

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, Córdoba 25 de junio de 2020. Señora Juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente incidente de desacato en el cual venció el término de 48 horas concedido al incidentado para que diera respuesta al requerimiento hecho en auto de fecha 21 de junio de 2021, anexo al expediente, los descargos presentados por COLPENSIONES S.A. Provea usted.

**INGRID MILENA RIUZ LLORENTE**  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CERETÉ - CORDOBA**

Cerete, Córdoba – veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>Radicado</b>	<b>23-162-31-03-002-2021-00083-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>MYRIAM GRISALES DE CHICA</b>
<b>Demandado</b>	<b>COLPENSIONES NIT 900336004-7</b>
<b>Asunto</b>	<b>APERTURA DE INCIDENTE DE DESCATO</b>

Vista la nota secretarial que antecede, se observa en el expediente que mediante auto de fecha **21 de junio de 2021**, se ordenó requerir a la parte accionada en este asunto a través de su Presidente Dr., **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, identificado con la C.C. N° **12'435.765**, a fin de que diera cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado de fecha **12 de mayo de 2021**; decisión que se comunicó a la dirección electrónica de la entidad accionada [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Dentro del termino otorgado, la entidad presentó memorial alegando cumplimiento, anexando la respuesta enviada a la parte accionante, en el que se evidencia que no ha dado solución alguna y solo se limita a contestar los siguiente:



Bogotá D.C., 20 de abril de 2021 BZ2021\_2852379

Señor (a)  
**MYRIAM GRISALES DE CHICA**  
Juancamilochica18@gmail.com  
CORDOBA - CERETÉ.

**Referencia:** Radicado No. 2021\_2852379 del 11 de marzo de 2021  
**Ciudadano:** MYRIAM GRISALES DE CHICA  
**Identificación:** Cedula de ciudadanía 25149751  
**Tipo de Trámite:** CORRESPONDENCIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "...Solicito de manera respetuosa que dejen de cobrar las cuotas del crédito ya cancelado y que hagan devolución del dinero que han cobrado de más de 8 meses para ser exactos..."

De conformidad con su solicitud, nos permitimos informar que con corte a nómina marzo de 2021, se envía la relación por concepto de préstamo en la nómina del pensionado, el cual ha sido reportado directamente por la entidad operadora de libranzas, de la siguiente manera:

**COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD – COOPCONTINENTAL – NIT 830051596 – COD. 5657**

VALORES REPORTADOS POR LA ENTIDAD				INFORMACION REGISTRADA EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS		
NOVEDAD	VALOR CUOTA MENSUAL	NÚMERO DE LIBRANZA	NÚMERO CUOTAS PACTADAS SEGÚN EL FORMATO	INCLUSIÓN DEL DESCUENTO	FECHA DE RETIRO NOMINA	OBSERVACIÓN
PRÉSTAMO	\$ 238.700	6271	72	DICIEMBRE-2015	MARZO-2021	CANCELADO POR SOLICITUD TERCEROS



Continuación Respuesta Radicado No. 2021\_2852379 del 11 de marzo de 2021

Es importante aclarar que Colpensiones, como Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, únicamente procesa las novedades enviadas por las diferentes entidades para la aplicación en la nómina de pensionados y es ajeno e independiente a los contratos, acuerdos, cesión y/o compra de cartera y libranzas que el pensionado pacte con las entidades Operadoras de libranzas, por lo tanto esta administradora no asume ningún tipo de responsabilidad en el otorgamiento de préstamos, no es responsable para emitir estados y/o certificados de cuentas (tabla de amortización), devolución de cuotas por refinanciación, certificados de paz y salvo, así como también de los intereses que dichas entidades cobren al pensionado por los contratos y/o acuerdos suscritos con la entidad Operadora de Libranza.

Por lo tanto, es responsabilidad de la entidad en mención, suministrarle Copia del pagare de Libranza, realizar las correspondientes devoluciones de cuotas descontadas extemporáneamente si d al lugar, al igual que reportar el retiro y/o cancelación como se evidencia, adicionalmente suministrarle el respectivo paz y salvo del producto al cual usted hace referencia, a través de los medios dispuestos para tal fin.

Si presenta problemas con el producto crediticio al que hace indicación, debe comunicarse o dirigir su petición directamente con la entidad en mención, ya que esta es la responsable para aclarar las inquietudes relacionadas del crédito al que hace referencia.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO  
DIRECCIÓN DE NOMINA DE PENSIONADOS  
Proyecto: hasolerm

De lo anterior, obsérvese que la entidad no ha realizado actos internos para solucionar el descuento de nómina, de forma negativa o positiva, así como tampoco emite una respuesta concreta respecto de la devolución de los dineros descontados supuestamente demás a la actora, o que se concluye que no ha propendido por dar estricto cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de mayo de 2021, en la que se le ordena contestar de fondo.

Por lo anterior, este despacho judicial;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMÍTASE** la solicitud de desacato presentada por el señor **LUIS ANTONIO DIAZ DIAZ** contra el Presidente de la **Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”**, Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** identificado con la C.C. N° **12´435.765**.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado por el término de **48 horas** al incidentado **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, para que aporte o solicite las pruebas que no obren en el expediente y anexe los documentos necesarios y pertinentes a esta actuación incidental.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado por el termino perentorio de **48 horas** a la **Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”** Seccional Córdoba, a través de su Gerente de la seccional Montería y Sincelejo Dr., **SILVIO DE JESUS SALCEDO FRANCO** con C.C. N° **3.335.777** responsable de garantizar el cumplimiento de la orden tutelar, para que aporte o solicite las pruebas que no obren en el expediente y anexe los documentos necesarios y pertinentes a esta actuación incidental.

**CUARTO: TENER** como pruebas las anexadas con la presentación del presente incidente.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito. En su oportunidad vuelva al despacho para lo pertinente.

**SEXTO:** por secretaría **OFÍCIESE**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**